

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6943

Panamá, República de Panamá, Lunes 26 de Noviembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 23, de 23 de noviembre, por la cual se le asigna sueldo al Consulado de Panamá en Puntarenas y se abre un crédito al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Ley 24, de 20 de noviembre, por la cual se fija el canon de arrendamiento de los lotes de terreno que la Nación posee en la ciudad de Colón.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 94, de 23 de noviembre, por el cual nombran a Eulalio de la Guardia, Guarda del Resguardo de Puerto Armuelles, y a Alejandra Magalón, Portero de la Contraloría General de la República.

Decreto 95, de 23 de noviembre, por el cual nombran a Benjamín Reid, peón del Muelle de Bocas del Toro.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 31, de 21 de noviembre, por el cual declaran insubsistente el nombramiento de Enfermera recaído en Narcisca Carranza de Murillo.

Decreto 32, de 21 de noviembre, por el cual promueven interinamente a Josefina G. de Paredes al cargo de Jefe de Sección del Departamento de Estadística, y nombran escribiente, en el mismo Departamento y también con carácter de interinidad, a Aura Denis.

Resolución 111, de 21 de noviembre, por la cual le conceden dos meses de licencia sin sueldo a Oliva Salazar.

Resolución 112, de 21 de noviembre, por la cual otorgan sus vacaciones a Daniel Lasso.

Resolución 113, de 21 de noviembre, por la cual otorgan sus vacaciones a Alfredo Tapia y a Gertrudis Morán.

Resolución 114, de 21 de noviembre, por la cual otorgan sus vacaciones a Ethel Beck Rodríguez y a Natividad Muñoz.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Sanciona el Ejecutivo las Leyes 23 y 24 de 1934

LEY 23 DE 1934

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por la cual se asigna sueldo al Consulado en Puntarenas, y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Asignase, a partir del 1º de diciembre del presente año, un sueldo de cien balboas (B. 100.00) mensuales, al Cónsul de Panamá en Puntarenas, República de Costa Rica.

Artículo 2º. Abrése al Presupuesto de Gastos en vigencia un crédito adicional por cien balboas (B. 100.00) imputable al Departamento de Relaciones Exteriores, Capítulo XII. Artículo 308, para pagar el sueldo del Cónsul en Puntarenas durante el mes de diciembre de este año.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

R. ESTRYPEAUT.

El Secretario.

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre veintitrés de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LEY 24 DE 1934

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por la cual se fija el canon de arrendamiento de los lotes de terreno que la Nación posee en la ciudad de Colón, y se subroga la Ley 7ª de 1909.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. El canon de arrendamiento de los lotes de terreno que la Nación posee en la ciudad de Colón, será el siguiente:

Calle del Frente y Avenida Balboa. Los lotes de terreno ubicados en la Calle del Frente y Avenida Balboa, que no estén situados en esquina, se arrendarán a razón de trescientos balboas (B. 300.00) anuales cada lote. Los que estén situados en esquina, se arrendarán a razón de trescientos treinta balboas (B. 330.00) anuales cada uno.

Avenidas Bolívar y Balboa. Los lotes de terreno ubicados en las Avenidas Bolívar y Balboa, comprendidos entre las Calles 8ª y 11ª, que no estén situados en esquina, se arrendarán a razón de ciento ochenta (B. 180.00) balboas anuales cada lote. Los que estén situados en esquina se arrendarán a razón de doscientos veinticinco (B. 225.00) balboas anuales cada uno.

Los lotes comprendidos entre las calles 2ª y 4ª de las mismas Avenidas Bolívar y Balboa, que no estén situados en esquina, se arrendarán a razón de cien (B. 100.00) balboas anuales cada uno. Los que estén situados en esquina, se arrendarán a razón de ciento veinte (B. 120.00) balboas anuales cada lote.

Avenidas Bolívar y Herrera. Los lotes de terreno ubicados en las Avenidas Bolívar y Herrera, comprendidos entre las Calles 12 y 13, que no estén situados en esquina, se arrendarán a razón de cien (B. 100.00) balboas anuales.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

les cada lote. Los que estén situados en esquina, se arrendarán a razón de ciento veinte balboas (B. 120.00) anuales cada lote.

Avenidas Herrera y Justo Arosemena. Los lotes de terreno ubicados en las Avenidas Herrera y Justo Arosemena, comprendidos entre las Calles 11, 13, que no estén situados en esquina, se arrendarán a razón de cien (B. 100.00) balboas anuales cada lote. Los que estén situados en esquina se arrendarán a razón de ciento veinte (B. 120.00) balboas anuales cada uno.

Los lotes comprendidos entre las Calles 10ª y 11ª de las mismas Avenidas Herrera y Justo Arosemena, que no estén situados en esquina, se arrendarán a razón de ciento ochenta balboas (B. 180.00) anuales cada lote. Los que estén situados en esquina, se arrendarán a razón de doscientos veinticinco (B. 225.00) balboas anuales cada uno.

Artículo 2º El arrendamiento se causará por año, pero se pagará por semestre adelantados, en el primer mes de cada semestre. Si así no se hiciere, se pagará un recargo de cinco (5%) por ciento, por cada mes o fracción de mes que se deje transcurrir sin pagar el arrendamiento.

Artículo 3º El Gobierno se reserva el derecho de aumentar o disminuir el cánón de arrendamiento de que trata el artículo primero de esta ley, hasta en un veinticinco (25%) por ciento, cuando lo considere conveniente, para lo cual bastará dar el correspondiente aviso, por escrito, a los arrendatarios en el semestre anterior.

Artículo 4º Los contratos de arrendamiento que se celebren con los particulares, se harán a partir del primero de enero y primero de julio de cada año, a medida que se vayan venciendo los respectivos contratos.

Artículo 5º Los contratos de arrendamiento podrán hacerse o renovarse hasta por el término de veinte (20) años, cuando se trate de construcciones de mampostería. Y hasta por el término de diez años, cuando se refieren a construcciones de madera.

Artículo 6º Los contratos de arrendamiento no podrán ser traspasados a otra persona, sin el consentimiento previo del Poder Ejecutivo.

Artículo 7º El Gobierno se reserva el derecho de exigir la desocupación de cualquier lote de terreno, por motivo de utilidad pública, previa la indemnización legal correspondiente.

Artículo 8º Los recaudadores podrán perseguir cualquiera de los bienes del arrendatario para hacer efectivo el cobro de los arrendamientos vencidos, de los recargos y costas que se causen con motivo de la ejecución.

Artículo 9º En los contratos de arrendamiento que el Poder Ejecutivo celebre por el término de veinte años para que sobre los lotes se construyan edificios de mampostería, podrá estipularse que a la expiración de ese periodo quede a opción del Gobierno renovar los contratos por algún otro término de años o comprar las mejoras hechas en el terreno, valorándolas por medio de peritos.

Artículo 10. Esta ley comenzará a regir desde el día primero de enero de mil novecientos treinta y cinco, y subroga la Ley 7ª de 1909.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

R. ESTRIPEAUT.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre veinte de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**LABOR EN HACIENDA Y TESORO****Hacen unos nombramientos en Hacienda**

DECRETO NUMERO 94 DE 1934

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda del Resguardo Nacional en Puerto Armuelles al señor Eulalio de la Guardia, en reemplazo del señor Evaristo Sáenz, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Para llenar la vacante que deja el señor de la Guardia como Portero de la Contraloría General de la República, se nombra al señor Alcibiades Magallón. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 95 DE 1934

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Benjamin Reid, peón del Muelle Fiscal de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Loban Oglivie.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.**Declaran insubsistente un nombramiento**

DECRETO NUMERO 31 DE 1934
(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Enfermera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Enfermera de Segunda Categoría, hecho en la señora Narcisa Carranza de Murillo, quien prestaba sus servicios como tal en el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Hacen una promoción en Estadística

DECRETO NUMERO 32 DE 1934
(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento, interinamente, en el Departamento de Estadística.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure licencia concedida a la empleada titular, promuévase interinamente al puesto de Jefe de Sección en el Departamento de Estadística, a la señorita Josefina G. de Paredes, y en reemplazo de esta nómbrese, también con carácter interino, Escribiente en dicho Departamento a la señorita Aura Denis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Otorgan licencia sin sueldo a una empleada

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, 21 de Noviembre de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 807 del Código Administrativo, se conceden a Oliva Salazar, Jefe de Sección en el Departamento de Estadística de esta Secretaría, dos meses de licencia sin sueldo a partir de la fecha. Por Decreto aparte se llenará la vacante interinamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Conceden sus vacaciones a 4 empleados

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 112.—Panamá, 21 de Noviembre de 1934.

RESUELTO:

Se concede al señor Daniel Lasso, Inspector Sanitario al servicio del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas, un mes de descanso con goce de sueldo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 1° de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, 21 de Noviembre de 1934.

RESUELTO:

Se concede a los señores Alfredo Tapia y Gertrudis Morán, empleados al servicio del Hospital Santo Tomás, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de licencia con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 25 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, 21 de Noviembre de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita Natividad Núñez, y a la señora Ethel Beck Rodríguez, Enfermeras al servicio del Departamento de Beneficencia, un mes de descanso con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 1° de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:
Molino & Moreno, abogados en ejercicio, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la Sociedad E. Deliroff & Cia. de París, Francia, propietarios de la perfumería "Carón", cuyo poder acompañamos, respetuosamente pedimos el registro de la patente de la marca de fábrica que constituye la frase en francés "Pour un Homme les Plus Belles Lavandes" de conformidad con lo que dispone el Título VIII del Libro IV del Código Administrativo.

La patente la constituye la sentencia o frase "Pour un Homme les Plus Belles Lavandes" tomada tal cual se indica en el modelo y sin distingo de colores tipos de letras, tamaños y combinaciones de tipos de letras, ta-

POUR UN HOMME LES PLUS BELLES LAVANDES

maños y colores y será usada por la casa *E. Dubroff & Cía.*, para aplicar, imprimir, gravar o colocar sobre los productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador de fabricación y comercio de dicha casa.

Acompañamos con esta solicitud, 1º) la liquidación del pago hecho por el registro de esta marca, 2º) cuatro ejemplares de la marca, 3º) el clisé de la misma, indicando que no importa que la sentencia esté en doble línea, o una línea o en cualquier otra forma. Pedimos que el señor Secretario acoja y ordene tramitar esta solicitud. Como esta marca ha sido registrada en Francia, acompañamos el certificado de marca de fábrica expedido, debidamente legalizado y traducido por Interpreté Público.

Panamá, Octubre 31 de Octubre de 1934.

Molino y Moreno.—Por *Ignacio Molino Jr.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 22 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Fausto Coto Montero, de nacionalidad costarricense y vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado general de doña Amparo López Calleja y Basulto de Zeledón, sucesora ésta de la firma de comercio Hermann & Zeledón, de San José de Costa Rica, manifiesto a usted que delego dicho poder en el doctor Eduardo Chiari, abogado, de este vecindario, con el fin específico de que a nombre de dicha señora gestione ante este despacho el registro de la marca fábrica correspondiente al producto de tocador denominado "Neutrodor" que se fabrica en esta ciudad.



Panamá, Noviembre 14 de 1934.

Fausto Coto Montero.

Y yo, Eduardo Chiari, abogado, de este vecindario, con oficina en la Avenida Norte, N° 12, solicito en virtud del poder anterior, a favor de la señora Amparo López Calleja y Basulto de Zeledón, con oficina en esta ciudad, el registro de la marca de fábrica "Neutrodor" que se usa para amparar y distinguir en el comercio un producto manufacturado en Panamá, de acción antiséptica, refrescante y deodorizante.

La marca consiste en una mujer de raza india que aparece recostada a un pedestal. Sobre la figura indicada existe, superpuesta a una franja de color amarillo la palabra "NEUTRODOR" y luego encima la palabra "Deodorizante".

Debajo de la figura descrita se lee: "Laboratorios Hermann & Zeledón", Panamá.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Noviembre 14 de 1934.

Eduardo Chiari.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 22 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Fausto Coto Montero, de nacionalidad costarricense y vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado general de doña Amparo López Calleja y Basulto de Zeledón, sucesora ésta de la firma de comercio Hermann & Zeledón, de San José de Costa Rica, manifiesto a usted que delego dicho poder en el doctor Eduardo Chiari, abogado de este vecindario, con el fin específico de que a nombre de dicha señora gestione ante ese Despacho el registro de la marca de fábrica correspondiente al producto medicinal denominado "Sal Uvina" que se fabrica en esta ciudad.

Panamá, Noviembre 14 de 1934.

Fausto Coto Montero.

Y yo, Eduardo Chiari, abogado, de este vecindario, con oficina en la Avenida Norte N° 12, en virtud del poder anterior solicito a favor de la señora Amparo López Calleja y Basulto de Zeledón, con oficina en esta ciudad, el registro de la marca de fábrica "Sal Uvina" que se usará para amparar y distinguir en el comercio un producto manufacturado en Panamá que actúa como laxante y estimulante hepático.

La marca consiste en las palabras "Sal Uvina" encerradas en un circuito de flores y frutas. Sobre dichas palabras se encuentra estampada la figura de una mujer de raza india recostada sobre un pedestal y debajo



de las mismas se lee lo siguiente: "Laxante eficaz y agradable. Refrescante y antibilioso. Aperitivo y antidiapéptico. Está construido por principios activos, frutales, especialmente de las uvas".

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Noviembre 14 de 1934.

Eduardo Chiari.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Noviembre 22 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL
para los efectos legales.

JOSE E. BRANDAO.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Días 23 y 24 de Noviembre

El Corte Inglés, casimir de lana, tela de seda artificial, 4 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por 2.108.50

Viuda de Esteban Durán Amat, whiskey Old Parr, y Sandy Mc. Donald, 11 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por 152.27

Viuda de Esteban Durán Amat, whiskey Old Parr, y Sandy Mc. Donald, 4 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por 51.98

Kito Chen, avena, tallarines, dátiles, espárragos, salsa, 69 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por 347.73

Miranda Hermanos, almanagues mensuales de propaganda, un bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por 138.02

Kong Shung Hing, pantallas de seda, juguetes de caucho, servilletas, 7 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por 204.58

Julio Anzola, sal azufrada, heno, 66 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 84.60

Julio Anzola, alambre tejido para gallineros, 30 bultos, por vapor Oakland de Hamburgo, por 162.00

British American Tobacco, cigarrillos Monte Carlo, 15 bultos, por vapor Santa Catalina, de Manzanillo, por 114.54

Imprenta La Academia, papel para imprenta, 5 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por 243.12

Manfredo A. de Lima, cinturones de cuero para hombres, botones, por vapor Ulua, de Nueva York, por 424.20

Panama Electric, pistones, rings, para la planta de Chitré, 1 bulto, por vapor Calamar, de Nueva York, por 84.00

Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk, repuestos para calendarios, 7 bultos, por vapor Presidente Harrison, de Marsella, por 484.00

Auto Service Co., alambre de cobre, repuestos para autos, 3 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por 61.62

Hospital Santo Tomás, antiflogistina, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por 85.68

Julio Vos, apio, remolachas, lechugas, repollos, 32 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por 97.90

El Corte Inglés, dril de lino, 4 bultos, por vapor Britanic, de Liverpool, por 2.043.45

H. E. Williams, juguetes de celuloide, hojalata, artículos de porcelana, 24 bultos, por vapor Getsuyo Maru, de Yokohama, por 708.03

Fanamá Hardware, picos y zapapicos de acero, 5 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por 125.44

West India Oil Co., estufas, hornos, 130 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 846.95

Quevedo y Ruiz de Alvarez, tricófero, tónico para el cabello, medicinas, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 229.48

Compañía de Navegación Floreana, afrecho de trigo, 967 bultos, por vapor Leticia, de El Callao, por 812.94

Compañía de Navegación Floreana, afrecho de trigo, 533 bultos, por vapor Leticia, de El Callao, por 437.06

I. Osorio, llantas y neumáticos de bicicletas, bicicletas, 3 bultos, por vapor Lechmonar de Londres, por 106.33

H. E. Williams, sobres de papel, 21 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 83.68

Day & Night Garage, repuestos para autos, laca para autos, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 278.10

David E. Aerich, muñecas de pasta, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	277.48	King Chong, calentadores de petróleo y accesorios, 9 bultos por vapor Ludwig, de Estocolmo, por	161.76
Chung Yet Sun, papel para envolver, 18 bultos, por vapor Este, de Portland, por	33.15	David Frank, jaleas, especies en pomos y latas, 54 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	86.00
Ernesto Valencia, medicinas con levadura para gallinas, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	29.00	Koehpcke y Neumann, estopa, remaches, mangos para picos, carruchas, 60 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . .	424.23
British American Tobacco, tabaco, breva para fumar, 23 bultos, por vapor San Angelo, de Norfolk, por	626.20	Sánchez, Durand, piel artificial para libros, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	24.36
Gargallo Hermanos, ropa interior de algodón, un bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	163.36	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	430.00
F. E. Escoffery, bolsa de papel, sin impresión, papel de envolver, 25 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	168.15	A. Fastlich, vasos de vidrio, 8 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	333.48
Kito Chen, aceite de cocinar, 60 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	161.35	Grebien y Martinz, 198,917 pies de madera, 22,722 bultos, por vapor Emergency Aid, de Francisco, por	2,766.64
Harry C. Nicholls, repuestos para autos, vidrio liso, pulido, 3 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	38.40	Grebien y Martinz, 82,452 pies de madera, 1,369 bultos, por vapor Wyoming, de Seattle, por	1,756.99
Luis Angelini, material de aviso sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	16.09	Enrique Halphen, alimentos para niños, levadura en polvo, 14 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	100.96
Ezra Dabah, camisas de seda, de algodón, tela de seda, 42 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por	5,010.71	Enrique Halphen, correas para maquinaria, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	48.10
González Hermanos, camas de hierro con largueros, 45 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	366.50	González Hermanos, ceniceros de madera, sillas, lámparas de pies, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	30.25
González Hermanos, espejos de vidrio, papel crepe, ropa interior, calcetines, 21 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	192.64	Harari y Levy, tela de seda, 3 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	394.76
Coca Cola, jarabe Coca Cola, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva York, por	187.42	Harari y Levy, tela de seda, 2 bultos, por Norfolk Maru, de Kobe, por	329.22
Coca Cola, quesos, 30 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	168.20	Harari y Levy, tela de seda, 3 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	445.79
Panama Brewing & Refrigerating Co., partes de madera para barriles de cerveza, 1 bulto, por vapor Oakland, de Hamburgo, por . .	305.07	Shung Fat Compañía, aceite para cocinar, 590 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	1,011.85
Swift y Compañía, queso, 40 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans por	140.39	Shung Fat y Compañía, aceite para cocinar, 15 bultos, por vapor Atlantian de Liverpool, por	85.94
Giulio Ciniglio, tomates en salsa, aceite de olivas, higos secos, 26 bultos, por vapor Feltre, de Nápoles, por	343.56	Shung Fat y Compañía, alimentos para niños, 15 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	98.80
Villanueva y Teixeira, alambre tejido para gallineros, 6 bultos, por vapor Presidente Roosevelt, de Hamburgo, por	310.89	British American Tobacco, picadura Sir Walter Raleigh, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	86.49
J. Mahn, artículos de hierro esmaltado, juguetes de hojalata, 22 bultos, por vapor Albert Ballin, de Hamburgo, por	526.27	Boyd Brother, gabinetes de acero para archivar tarjetas, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	80.08
J. Mahn, artículos de vidrio ordinario, vasos, 30 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	97.17		
Juan Glicos, confites de chocolate, 2 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por	34.02		
David Frank, manzanas, tomates, peras, lechugas, repollo, apio, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	150.40		
Julio Canavaggio, sustituto de mineral de aguarraz, 2 bultos, por vapor Velma Lykes, de Port Arthur, por	17.44		
Fat y Compañía, macarelas, 9 bultos, por vapor Dominica, de Halifax, por	96.48		
Chung Siak y Compañía, anzuelos, 1 bulto, por vapor Mensenville, de Oslo, por	152.58		
Teatro Imperial (L. Marchosky) juguetes de niños, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	73.42		

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 23 de Noviembre

Nº 1009. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 13 de noviembre de este año por los accionistas de la sociedad "Lavandería a Vapor de Panamá, Inc.", por la cual se adiciona la cláusula tercera del pacto social.

Nº 1010. La Compañía de Noriega S. A. vende a Paz González Noriega un lote de terreno ubicado en el Barrio Obrero de esta ciudad, por B. 300.00.

Nº 1011. La Compañía de Noriega S. A. vende a Manuel Antonio Castro Vieto un lote de terreno en el Barrio Obrero, por B. 000.00.

Nº 1012. Ernesto Antonio Boyd vende a José Padrós la finca 3437 de la Sección de Panamá, ubicada en La Exposición por B. 2.500.00 y Victoria Lyons cancela hipotecas.

Nº 1013. Raquel González de la Espriella ratifica el contrato de permuta celebrado por su esposo Alcides de la Espriella con la Atlantic Brewing & Refrigerating Company; los esposos de la Espriella-González declaran rescindido un contrato de hipoteca y celebran otro.

NOTARIA SEGUNDA

Día 23 de Noviembre

Nº 754. Harvey Weston Wright constituye hipoteca a favor de María Luisa Lee de Lateur sobre una finca en Colón por B. 15.000.00.

Nº 755. Luis Francisco Lasso reconoce por hijo natural a Luis Felipe Lasso.

Nº 756. Se disuelve la sociedad anónima denominada "Panama Developing Co. S. A." o "Panama Developing Company".

Nº 757. Se constituye la sociedad denominada en esta ciudad "Nueva Sociedad de Propietarios de Panaderías".

Nº 758. Juan Bautista Arias Arias, vende a Louise Brakemier parte de un muro, o sea el que ocupa una pared de una casa de la compradora, por B. 500.00.

Nº 759. William Henry Wallingford y Augusto Regis constituyen sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Regis & Wallingford Ltda." con un capital de B. 3.000.00.

As. 2595. Escritura número 754 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Harvey Weston Wright constituye hipoteca a favor de María Luisa Lee de Latour sobre una finca en la ciudad de Colón.

As. 2596. Escritura número 273 de 16 de noviembre en curso, de la Notaría del Circuito de Chiriquí por la cual el Municipio de David vende a Victoria German un solar ubicado en esa ciudad.

As. 2597. Escritura número 1003 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Mauricio Fidanque de Castro y otros, venden a Celina Fidanque de Castro, la parte que les corresponde en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2598. Escritura número 1004 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Augusto Regis vende a Mauricio Fidanque de Castro una finca en esta ciudad; el comprador cancela obligaciones hipotecarias y se declara terminado un contrato de anticresis.

As. 2599. Escritura número 1005 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual David Fidanque de Castro traspasa a título de venta, a Augusto Regis, un crédito hipotecario de Redelphina van Eps de Cuertier.

As. 2600. Escritura número 1002 de 21 de noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 4 de octubre de 1934, por el Consejo de Administración de la "Compañía Unida de Duque".

As. 2601. Escritura número 1012 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Ernesto Antonio Boyd vende una finca en esta ciudad a José Padrós, y Victoria Lyons cancela obligaciones hipotecarias.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 23 de Noviembre de 1934.

As. 2589. Acta de remate verificado el 9 de los corrientes, antes el Juez 1º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica al Banco Nacional, dos fincas ubicadas en esta ciudad, que pertenecían a la sucesión de Rosa María Angulo de Arce.

As. 2590. Diligencia de fianza extendida el 21 de noviembre actual ante el Juez 1º del Circuito de Herrera, por la cual "Correa & Compañía Limitada", constituye hipoteca a favor de Pedro Rodríguez, sobre una finca ubicada en esa provincia, para responder a dicho señor de unas costas en una demanda.

As. 2591. Escritura número 749 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual María Santo Domingo Velez de Martínez Recuero, constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro, sobre la tercera parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2592. Escritura número 814 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Ricardo Arias y otros dividen extrajudicialmente los bienes hereditarios de la sucesión de Manuela Feraud de Arias.

As. 2593. Escritura número 752 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Cristobalina Quintero Calvo de González constituye hipoteca a favor de Eglantina Lombardo de Peña sobre una finca en esta ciudad.

As. 2594. Escritura número 751 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual los esposos Ramón Eduardo Benedetti y Concepción Benedetti de Benedetti celebran capitulaciones matrimoniales.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 24 de Noviembre de 1934.

As. 2602. Escritura número 609 de 18 de septiembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Delia Jesurun Lindo vende a Francisco Jaén una finca ubicada en Aguadulce, y el comprador constituye a favor del vendedor, para responder de un saldo de B. 120.00.

As. 2603. Escritura número 81 de 12 de noviembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Narciso González un lote de terreno ubicado en Las Tablas.

As. 2604. Escritura número 59 de 20 de octubre de 1933, de la Notaría de Los Santos, por la cual Ubaldina Espinosa viuda de Díaz vende a José Antonio Díaz y otros, una finca ubicada en Guararé.

As. 2605. Escritura número 23 de 11 de abril de este 1933, de la Notaría de Los Santos, por la cual Ubaldina Espino viuda de Díaz subsana errores de la escritura a que se refiere el asiento 2604 anterior.

As. 2606. Escritura número 1008 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual James Robert Thompson cancela hipoteca a Magdalena Herrera de Calderón.

As. 2607. Escritura número 756 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se disuelve la sociedad anónima denominada en esta ciudad "Panama Developing Company, S. A."

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 23 de Noviembre

Ricardo Lasso, Edilma Ma. Barria, Maria Dolores Caballero.

Día 24 de Noviembre

Adolfo Gibbs, Auristela Enilda Tuñón, Elisa Catalina Smith, Adde Konga.

DEFUNCIONES

Día 23 de Noviembre

Esteban Pérez, Modesto Cueto, Felipe Cueto, César Quirós, Eduardo James, Dove Williams, Manuel Valencia, Ester Ma. Ortega, John McLean, Laureano Cerezo, Marco Antonio Ortega.

Día 24 de Noviembre

Marcelina Rodríguez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Interino del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que sigue Castor Fernandez contra Cirilo Benjamín Makenzie, se ha señalado el día cuatro (4) de Diciembre venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes, de propiedad del demandado: Una lámpara eléctrica, marca "Cooper Herwit", una máquina con lentes para fotografías, número 120253 de 8 x 10, 1. máquina de vista con lente octenado marca "Eastmer", número 2. La base del remate es la suma de ciento ochenta y cuatro balboas (Bs. 184.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Luis J. Márquez B.,
Secretario Interino.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Martin F. Sosa, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Noviembre veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

Por tanto y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 628 a 634 del Código Civil y 1593, 1616, 1617 y 1675 del Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria del señor Martin F. Sosa, desde el día 26 de Octubre de este año, fecha de su defunción, y que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su esposa doña Adela C. de Sosa. En consecuencia, **ORDENA:**

Que comparezcan a estar derecho en el juicio todas las personas tengan algún interés en la testamentaria:

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco, para todo lo relativo a la liquidación y cobro sobre mortuoria;

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad, y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Téngase al señor José Antonio Sosa J. como apoderado especial de la señora Adela C. de Sosa, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le ha conferido.

Cópiese y notifíquese.

L. Sosa.—L. Hincapié, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. Sosa.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Anibal Rivas, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinte de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

En mérito a todo esto, el Tribunal que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA: ejecutar dentro del juicio mortuario de Anibal Rivas la resolución del Juzgado Civil del Distrito de Managua, de treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y tres, pronunciada a las diez de la mañana por el Juez José Dolores Ramírez Guillén por ante su Secretario C. Pineda Salazar, con la cual se declara que son herederos del fallecido Anibal Rivas los hermanos de éste Juan Ignacio y Evangelina Rivas, representada esta última por sus nietos Olga, Carlos, Justina y Leopoldo Rivas, de quienes conforme al pronunciamiento del Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, de las once y media de la mañana de diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres, es guardadora judicial la señora Olga Knauth.

"En consecuencia, queda abierto el juicio mortuario del expresado Anibal Rivas con la representación de los herederos predichos. Emplácese por edictos a todos los que tengan algún interés en la mortuoria para que lo hagan valer en los términos y en la forma de ley.

"Cópiese y notifíquese.

"J. M. PINILLA URRUTIA.—M. A. Díaz E., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de Ley y copia de él se entrega a la parte interesada para los efectos legales consiguientes, en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

M. A. Díaz E.